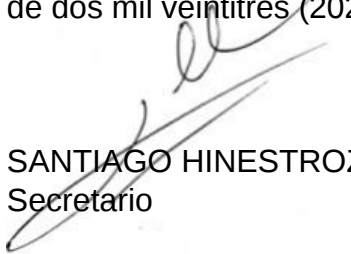




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00726-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por MULTISERVICIOS EMPRESARIAL ORIOL LTDA quien actúa por medio de su apoderado judicial contra EDIFICIO JULIO FLOREZ y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Allegue al expediente prueba del envío y recibido tanto de la factura electrónica como de la prestación del servicio al adquirente de este para efectos de determinación de la aceptación de la misma.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por MULTISERVICIOS EMPRESARIAL ORIOL LTDA quien actúa por medio de su apoderado judicial contra EDIFICIO JULIO FLOREZ por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO. - Reconocer personería a la Dra. ANDREA JULIETH MESA POVEDA con C.C. 1.098.655.882 y T.P. 203.258 del C.S de la J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 09 de noviembre de 2023.